



GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Análisis de Impacto Normativo "Reglamento Técnico de Etiquetado"

Fecha de inicio de publicación: 20 de junio de 2019

Fecha fin de publicación: 19 de julio de 2019

Solicitantes: Orlando Rojas Duarte
Dirección de Energía Eléctrica

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Foros/
- Redes Sociales

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24123813&idLbl=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2019>



Listado de Foros de Julio De 2019

Modificación Resolución Mesa de Interlocución Minera

Sector Minas

Fecha Inicio 18 de julio de 2019

Fecha Fin 1 de agosto de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 41052 del 17 de octubre de 2018 por la cual se crean las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "[Por la cual se modifica la Resolución 41052 del 17 de octubre de 2018 por la cual se crean las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA](#)


Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciadadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo jueves 01 de agosto de 2019.

Documentos adicionales

- [Memoria Justificativa](#)

Volver

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Análisis de Impacto Normativo "Reglamento Técnico de Etiquetado"
Análisis de Impacto Normativo "Reglamento Técnico de Etiquetado"
jueves 20 de junio de 2019, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: Energía

Ilustración 2 Divulgación: minenergia/home/Otras noticias



Ilustración 3 Divulgación: minenergía/redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al documento Proyecto “*Análisis de Impacto Normativo “Reglamento Técnico de Etiquetado”*”. Se recibieron tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co

Comentario 1

De: **ACAIRE**

Fecha: vie., 12 jul. 2019 a las 20:07

Asunto: Comentarios AIN RETIQ



| FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES | | | |
|--|--------------------------------|--|--|
| ector: | | Energía | |
| Proyecto: Resolución | | "Por la cual se modifican condiciones de exigibilidad del etiquetado y se aclaran algunos requisitos establecidos en el Anexo General del Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ." | |
| ha inicio: | | 20/06/2019 | |
| cha fin: | | 12/07/2019 | |
| <i>or diligenciar</i> | | | |
| comentario: | | 11/07/2019 0:00 | |
| Nombre de la empresa o interesado: | | ACAIRE - Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de la refrigeración | |
| Datos de contacto: | | Correo electrónico: | |
| | | Número celular: | |
| Ciudad: | | Bogotá | |
| No | Tema de observación | Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página) | Comentario detallado |
| 1 | Ventiladores | Página 38 | Sugerimos incluir otras normas tal como AMCA 210, entre otras ya que existes diferentes tipologías de normas por cada tipo de ventiladores |
| 2 | Aire acondicionados y chillers | Página 39 | Sugerimos incluir los estándares AHRI: http://www.ahrinet.org/App_Content/ahri/files/standards%20pdfs/CERT_STAND_ENG-SPA.pdf los cuales son especificos para el funcionamiento de los equipos |
| 2 | Refrigeración comercial | Página 39 | Para el caso de refrigeración comercial sugerimos la integración de los diferetes partes interesadas como importadores y fabricantes para que se integren al proceso antes de emitir algún proceso, desde ACAIRE podemos apoyar este tipo de procesos |

Comentario 2

De: **Florencia Leal del Castillo**

Fecha: viernes, 19 de julio de 2019 a las 17:16

Asunto: RV: CARTA RETIQ



Cámara del Sector de Electrodomésticos

quienes estuvieran propensos a hacerlo por la muy poca capacidad de control sobre esta variable en muchos casos reservada.

Los 8 factores de reducción son novedosos en el ordenamiento de los sistemas de calidad y conformidad y nos alejan de los mercados y de los productos más novedosos del mundo. No solo no conocemos antecedentes, sino que es una práctica que hace aún más compleja la trazabilidad de cada operación, en contra del espíritu de simplificación que impulsa el gobierno.

Finalmente algunas categorías copiarían la capacidad de laboratorios y multiplicarían sus costos de manera injustificada. En el caso de los balastos, además de que no hay justificación siquiera de la regulación, como lo evidencia el AIN, el precio del producto no puede asumir el costo de la certificación propuesta. En otras categorías simplemente no hay justificación, pero sí pérdida de competitividad y recursos que podrían orientarse al desarrollo de la industria. El AIN no presenta un análisis que concluya que el muestreo actual requiera modificación.

Gustosamente ampliaremos la información a que haya lugar.

Cordial saludo,


Florencia Leal del Castillo
Directora Ejecutiva

Dr. Rafael Andrés Madrigal Cadavid, Director de Energía, Ministerio de Minas y Energía
Dr. Luis Fernando López Pineda, Profesional Especializado, Ministerio de Minas y Energía.



Comentario 3

De: **Olga Patricia Susa Cruz**

Fecha: viernes, 19 de julio de 2019 a las 23:57

Asunto: SIC - Comentarios “Análisis de Impacto Normativo/ Reglamento Técnico de Etiquetado”



Bogotá D.C. 19 Julio 2019

Señores:
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
pciudadana@minenergia.gov.co
Ciudad

Referencia: “Análisis de Impacto Normativo/ Reglamento Técnico de Etiquetado”

Respetados señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a la actividad normativa con el fin de participar en las iniciativas que inciden de manera directa o indirecta con el desarrollo de sus funciones.

En relación con el proyecto de Decreto de la referencia, y luego del estudio hecho en nuestra calidad de autoridad nacional en Protección al consumidor sometemos a su consideración algunos comentarios relacionados con el proyecto “Análisis de Impacto Normativo/ Reglamento Técnico de Etiquetado”

Para tales efectos, ponemos a su consideración los siguientes comentarios:

1 7.1 ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL MERCADO

El numeral materia de análisis, establece lo siguiente:

“ 7.1. ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL MERCADO”

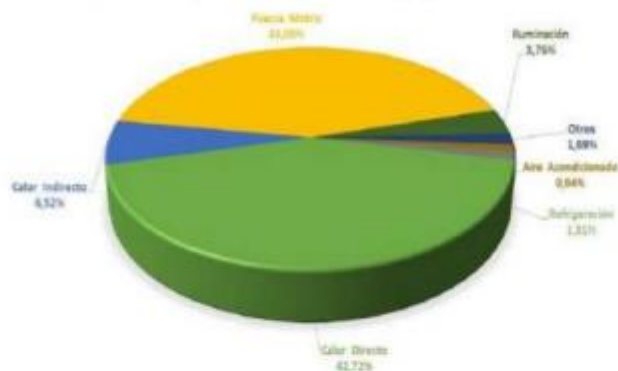
(...)

A partir del estudio desarrollado en 2014 por CORPOEMA para la UPME titulado, “DETERMINACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LOS SUBSECTORES MANUFACTUREROS CÓDIGOS CIU 19 A 31 EN COLOMBIA A PARTIR DE LA CARACTERIZACIÓN DEL CON SUMO ENERGÉTICO PARA SUS DIFERENTES PROCESOS, USOS Y EQUIPOS DE USO FINAL,” determina que para los CIU 19 a 31 el uso final de mayor participación, son los equipos de fuerza motriz con el 43.05% de participación, seguido por los equipos de calor directo con el 43.05%, los usos finales restantes participan con el 14.23%, como se aprecia en la siguiente figura: (Subrayado fuera del texto)





Figura 9. Participación del consumo de energía por uso final de los CIU 19 a 31.



Fuente: UPME - CORPOEMA

(...)*

Esta superintendencia evidencia que la información sobre el porcentaje del uso final de los equipos de calor directo señalada en el texto, no corresponde al porcentaje graficado. En el texto, se establece un porcentaje de 43.05% para el uso referenciado, mientras que en la gráfica se refleja un porcentaje de 42.72%. En ese sentido, se sugiere corroborar los datos con el fin de establecer cuál es el porcentaje correcto, ya que la información actual es dispar.

2 ANALISIS ECONOMICO DE LA INCLUSIÓN DEL RETIQ EN LOS EQUIPOS EVALUADOS

El numeral materia de análisis, establece lo siguiente:

“ANALISIS ECONOMICO DE LA INCLUSIÓN DEL RETIQ EN LOS EQUIPOS EVALUADOS

De acuerdo con el estudio de la UPME y PNUD, como parte del análisis económico propuesto para el estudio de la tendencia de transformación del mercado, propusieron varios escenarios de incentivos económicos para promover la adquisición y uso de equipos más eficientes. Estos escenarios se mencionan a continuación:

(...)

El escenario 3 supone que hay un plan masivo de sustitución de equipos de refrigeración doméstica promovido por el Estado; se tuvo en cuenta ésta alternativa ya que es una las opciones que representa mayor costo-beneficio y que se pueden implementar en el corto plazo según la Simulación de políticas de eficiencia energética





en el sector residencial en Colombia (Ríos, 2013). Para este caso, el análisis supone una tasa de sustitución adicional a la ya implementada en el modelo, asumiendo que para el Estado puede ser más beneficioso ayudar en la sustitución de equipos que sean más eficientes que seguir subsidiando un mayor consumo de energía por el uso de equipos ineficientes.

Para lograr el objetivo de una mayor sustitución, una de las opciones es realizar una campaña de "re-cambios" en donde las personas entregan su equipo viejo como parte de pago para la compra de un electrodoméstico eficiente. Este programa además de aumentar la sustitución de equipos, tendría un beneficio extra pues asegura la salida de los equipos ineficientes y su reciclaje, lo que ayuda a que estos equipos no sigan circulando en el mercado. (Subrayado fuera del texto)

(...)"

Frente a este numeral la entidad sugiere que de llegarse a implementar la campaña de re-cambios, esta debe responder de manera adecuada e integral a las normas de protección al consumidor dispuesto en la Ley 1480 de 2011 y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lo anterior, en aras de que la información y la publicidad de dicha campaña sea clara, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea en lo concerniente a los productos y lugares en los cuales se implementará.

Adicionalmente, se deben establecer términos y condiciones claras que le permitan al consumidor conocer con suficiencia las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el acceso a la campaña y/o promoción.

Finalmente, se sugiere que el Estado, al promover la campaña, difunda información que dé pautas mínimas sobre la forma en cómo esta debe ser elaborada e implementada, evitando con ello conductas que resulten transgresoras de las disposiciones legales que regulan la materia por parte de los participantes de la campaña.

3 Numeral 7.2 PLAN DE ACCIÓN INDICATIVO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2017 2022 - UPME

El numeral materia de análisis, establece lo siguiente:

"7.2 PLAN DE ACCIÓN INDICATIVO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2017 2022 – UPME"

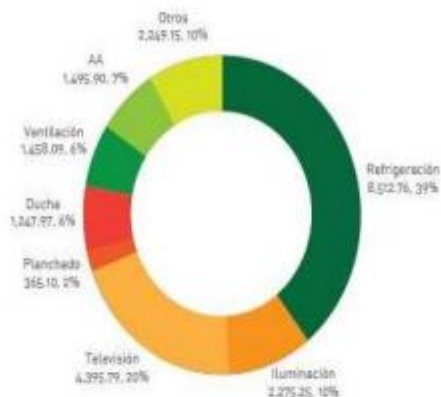
"(...)

La distribución de los consumos de energía eléctrica se muestra en la Gráfica 25, en donde la refrigeración sigue siendo el consumo mayoritario con un 39%, seguido de televisión con un 20% y en tercer lugar, la iluminación, con un 10% demostrando esta última, el alto impacto en la reducción del consumo debido al cambio de la tecnología de incandescente a LFC. (Subrayado fuera del texto)





Figura 17. Consumo de energía eléctrica en el sector residencial urbano - Colombia



Fuente: 2016, UPME.

(...)

Respecto a la Gráfica 25 que es referenciada en el texto, no existe en el documento. Por lo tanto esta entidad sugiere corregir lo anotado, ya que lo expuesto en el texto parece referirse a la Figura 17.

4 Numeral 7.3.2 ETIQUETADO DE EQUIPOS DE LAVADO

El numeral materia de análisis, establece lo siguiente:

7.3.2 ETIQUETADO DE EQUIPOS DE LAVADO

De acuerdo con el estudio realizado a 2018 por la DEE y con una muestra de 202 lavadoras se tiene que un 71% de las lavadoras presentes en el mercado de los principales almacenes de electrodomésticos cuentan con Etiquetado Energético, y de los cuales el 80% cuentan con Clase A. De acuerdo con documento de línea base a 2015 el 55% de los equipos de Lavado contaban con etiqueta, dando un aumento en el mercado del 16% a 2018. (Subrayado fuera del texto)

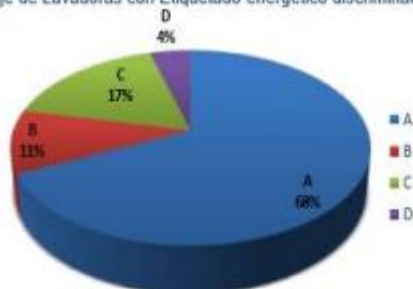
(...)

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 90 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (57) 5670000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co





Figura 22. Porcentaje de Lavadoras con Etiquetado energético discriminado por clase.



Fuente: DEE

(...)

La entidad considera, que la información sobre el porcentaje de lavadoras con Etiquetado Energético de Clase A señalada en el texto, no corresponde al porcentaje graficado para esta misma clase. En el texto se establece un porcentaje del 80% para lavadoras con Etiquetado de Clase A, mientras que en la gráfica el porcentaje es del 68%. En virtud de lo anterior, se sugiere rectificar los datos para determinar cuál es el porcentaje correcto, ya que la información actual es confusa.

5 Numeral 7.3.3 ETIQUETADO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

El numeral materia de análisis, establece lo siguiente:

"7.3.3 ETIQUETADO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"

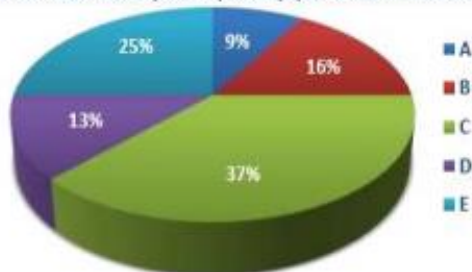
De acuerdo con el estudio realizado por la DEE en 2018 y con una muestra de 111 equipos de Aire Acondicionado, un 73% de las lavadoras presentes en el mercado de los principales almacenes de electrodomésticos cuentan con Etiquetado Energético, y de los cuales las Clase de Etiqueta presentan una variación más distribuida siendo la clase C la que tiene un mayor porcentaje de equipos con un 31%, mientras que la Clase A solo la cuenta un 9% de los Equipos. A 2015 el 31% de los equipos de aire Acondicionado contaban con etiquetado energético, dando un aumento del 42% de los equipos con etiqueta a 2018. (Subrayado fuera del texto)

(...)





Figura 24. Clase de Etiquetado para Equipos de Aire Acondicionado.



Fuente: DEE

De los anteriores estudios se concluye que aún existe un mercado de cerca de más del 30% de equipos sin etiquetado en mercado, y que en el mercado del Aire Acondicionado existen grandes retos para que los fabricantes de productos produzcan equipos más eficientes. (Subrayado fuera del texto)

(...)*

La entidad considera que existe un error en el apartado del texto en el cual se hace referencia a las lavadoras, ya que este acápite no se refiere a dichos electrodomésticos, sino a los equipos de aire acondicionado.

Adicionalmente, existen dos inconsistencias en la información sobre el Etiquetado Energético de los aires acondicionados. Por un lado, en el texto se expone que el Etiquetado Clase C cuenta con un porcentaje de equipos de 31%, no obstante, el porcentaje expuesto en la gráfica para esta Clase es del 37%. Por otro lado, en el texto se llega a una conclusión errónea sobre la proporción de equipos sin etiquetado. Se afirma que existe más del 30% de aires acondicionados sin etiquetar, lo cual no es coherente con lo descrito previamente en el documento ya que en este se lee que el 73% de estos equipos ya cuentan con Etiquetado Energético. Así, la afirmación señalada resulta imprecisa en la medida en que resta menos y no más del 30% de los equipos por etiquetarse, específicamente, 27% según lo expuesto.

Dicho lo anterior, esta entidad sugiere necesario realizar las correcciones pertinentes para que la información sobre aires acondicionados sea clara, precisa y veraz.

En los anteriores términos, dejamos a su consideración las observaciones a la referida iniciativa normativa, quedando a su disposición en caso de requerir información adicional.

OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ
Coordinadora Grupo de Trabajo de Regulación

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 08000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (57) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co





Dichos comentarios se enviaron a la Dirección de Energía Eléctrica área de su competencia, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

En constancia firma,



Julián Eduardo Páez Gil

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil